

Resolución No.1,032, que aprueba el Contrato suscrito entre El Estado Dominicano y la Sra. Julia Altagracia Hernández Bonnelly..

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

RESOLUCION No. 1032

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Julia Altagracia Hernández Bonnelly, en fecha 30 de junio de 1976.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y la señora Julia Altagracia Hernández Bonnelly, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de la segunda una porción de terreno con área de 538.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 209-Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, (Solar No. 5, de la Manzana "G", del plano particular), de la Urbanización Metaldom y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, y por un valor total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así.

ENTRE, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora JULIA ALTAGRACIA HERNANDEZ BONNELLY dominicana mayor de edad, soltera, oficinista, portadora de la cédula de identificación personal No. 40605, serie 1ra., con sello al día, domiciliada y residente en el No. 2121 Columbia Pike, 408 Arlington, Va. 22204, New York, Estados Unidos de América, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora JULIA ALTAGRACIA HERNANDEZ BONNELLY, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 538.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 209—Pte., del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional (Solar No. 5 de la Manzana “G”, del plano particular), de la Urbanización Metaldón, y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle No. 5; al Este, Calle “B”; al Sur, Parcela No. 209—resto; y al Oeste, Parcela No. 181”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo No.

00091, de fecha 1ro. de marzo 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y el resto ó sea la cantidad de RD\$12,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la cantidad de RD\$14,000.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2105, del Código Civil. En consecuencia, la señora JULIA ALTAGRACIA HERNANDEZ BONNELLY, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe un excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 76-2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

ENTRE: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en lo mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor,

uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:
AGRON. RAFAEL H. RIVAS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JULIA ALTAGRACIA HERNANDEZ BONNELLY,
Compradora.

YO, DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y JULIA ALTAGRACIA HERNANDEZ BONNELLY, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

DR. ANGEL TUCIDIDES PEREZ Y PEREZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Fdos.): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JUAN ESTEBAN OLIVERO FELIZ,
Vicepresidente en Funciones de Presidente.

JOSE ELIGIO BAUTISTA RAMOS,
Secretario.

ADALGISA MEDINA DE KURY,
Secretaria Adh-hoc.

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Resolución No.1,033, que aprueba el Contrato suscrito entre El Estado Dominicano y la Sra. Lourdes Valerio Almonte.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

RESOLUCION No. 1033

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado

Dominicano y la señora LOURDES VALERIO ALMONTE, en fecha 4 de agosto de 1976.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y la señora Lourdes Valerio Almonte, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de la segunda el Apartamiento marcado con la letra "G-1", lado izquierdo, tercera planta, del edificio No. 4, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Avenida Malecón", de la ciudad de Puerto Plata, por un valor total de RD\$24,608.59; que copiado a la letra dice así:

ENTRE, EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de noviembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LOURDES VALERIO ALMONTE, dominicana, mayor de edad, soltera, con su domicilio y residencia, accidentalmente en esta ciudad, profesora, portadora de la cédula de identificación personal No. 17940, serie 37, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LOURDES VALERIO ALMONTE, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento marcado con la letra "C-1", lado izquierdo, tercera planta, del edificio No. 14, construido de blocks y

concreto, ubicado en el Proyecto "AVENIDA MALECON", de la ciudad de Puerto Plata.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,608.59 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ORO CON 59/100), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$700.00 (SETECIENTOS PESOS ORO MN), pagado como inicial por la Compradora, según recibo No.0183087, de fecha 26 de noviembre de 1975, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$23,908.59 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON 59/100) en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO MN) suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a favor de la señora LOURDES VALERIO ALMONTE, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del Vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$23,908.59 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS ORO CON 59/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora LOURDES VALERIO ALMONTE, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del departamento de Santiago, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de

las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiseis (1976).

AGRON. RAFAEL H. RIVAS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

LOURDES VALERIO ALMONTE,
Compradora.

YO, LIC. RAFAEL F. GONZALEZ M., Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que ante mi comparecieron los señores, **AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y LOURDES VALERIO ALMONTE**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiseis (1976).

DR. RAFAEL E. GONZALEZ M.
Abogado—Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Fdos.): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JUAN ESTEBAN OLIVERO FELIZ,
Vicepresidente en Funciones de Presidente.

JOSE ELIGIO BAUTISTA RAMOS,
Secretario.

ADALGISA MEDINA DE CURY,
Secretaria Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Resolución No.1034, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Osiris Gregory Portuondo.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

Resolución No. 1034

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;